## **LEY DE 16 DE JUNIO DE 1928**

Ejército.- Declaranse reparticiones militares el astilero de Ribearalta y sus dependencias..

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.—Elévase a rango de ley el supremo decreto de fecha 9 de diciembre de 1922, que declara reparticiones militares el Astillero de Riberalta y sus dependencias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 13 de juniol de 1928

ROMAN PAZ.—CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—V. Lestón A., D. S. .---Julio Arce, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—en la ciudad de La Paz, a los 16 días del mes de junio de 1928años.

H. Siles.--- Hector Suarez R.

Es conforme:

Gral. Nuñez del Prado, Ayudante General.